

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00311-00**

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, adjuntando certificación de deuda a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., expedida por el administrador del EDIFICIO TULIPANES, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, junio 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por el EDIFICIO TULIPANES, contra BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.\_ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias por parte de la asamblea de propietarios.
2. Se requiere a la parte actora para que aclare la 2ª de sus pretensiones, debiendo indicar exactamente, las fechas en las cuales oscilan los intereses de mora en cada una de las cuotas de administración que pretende.
- 3.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
- 5.- Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las Cuotas Extraordinarias, toda vez que solicita librar mandamiento ejecutivo por las cuotas extraordinarias que se sigan causando.
6. Se advierte a la parte actora que debe acreditar que remitió vía correo electrónico al demandado, copia del escrito de la subsanación y anexos, teniendo en cuenta que no solicitó medidas cautelares.

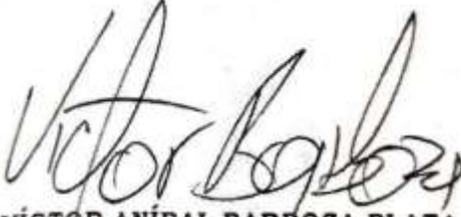
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO TULIPANES**, contra **DAVIVIENDA S.A.**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b05c718c7b780ffa816d4e95fde2ff6d939b2badff2b8987a8a8e228c8b90  
a4f**

Documento generado en 11/06/2021 02:28:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**